



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2017.-**

DON ANTONIO TENA PAREJO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (Badajoz).-

CERTIFICO:

Que el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día dieciocho de abril de dos mil diecisiete es, salvo modificaciones, del tenor literal siguiente:

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CANO.

Sres. Concejales:

D. EUGENIO DIAZ MIRANDA

D^a. MARIA ISABEL ROMERO PARRALEJO.

D^a MAGDALENA RODRIGUEZ BABIANO.

D. SALVADOR MARTINEZ BERNAL.

D. ANTONIO SANCHEZ CARRASCO.

D^a JUANA MARGARITA FERNANDEZ MUÑOZ.

D. JUAN ANTONIO ARROYO ASENSIO.

D. EUSEBIO GUEDEJO DURAN.

D^a. ANA MARIA CANO ARAGONESES.

D^a MARIA ASCENSION BLAZQUEZ CAÑADA.

INTERVENTORA:

D^a MONTSERRAT GONZALEZ RAMOS.

SECRETARIO:

D. ANTONIO TENA PAREJO.

En Navalvillar de Pela y en su Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, previa convocatoria en la forma determinada por el artículo 17.2 párrafo tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos de celebrar sesión con carácter extraordinario y urgente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se reúnen los señores concejales anotados mas arriba, miembros del Pleno del Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Javier Fernández Cano.

Asiste público.

Estando presente la totalidad de los señores concejales relacionados y comprobada por Secretaría la asistencia de un número suficiente para, reuniendo el



quórum legalmente establecido poder celebrar válidamente la sesión, el señor Alcalde la declara abierta pasando seguidamente a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESION.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto a lo dispuesto en los artículos 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Corporación, por seis votos a favor correspondientes a los miembros del Grupo Socialista, y cinco votos en contra pertenecientes a los miembros del Grupo Popular, acordó ratificar la urgencia de la sesión.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESOS DE VEHICULOS AL CENTRO URBANO DE NAVALVILLAR DE PELA MEDIANTE CONTROL DE CAMARAS DE SEGURIDAD.-

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales que, copiado literalmente, dice:

“Se da cuenta de ordenanza cuyo tenor es como sigue:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESOS DE VEHÍCULOS AL CENTRO URBANO DE NAVALVILLAR DE PELA MEDIANTE EL CONTROL POR CÁMARAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, en sus artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de la regulación del tráfico urbano.

La presente ordenanza municipal viene a establecer una regulación adecuada y actualizada a las limitaciones de la circulación y estacionamientos de vehículos en determinadas zonas y accesos con la finalidad de garantizar la seguridad de los vecinos y peatones, haciéndolo compatible con la circulación de vehículos a motor, conciliando así los intereses de todas las partes implicadas.

Como cualquier texto normativo, va dirigida a regular comportamientos y conductas sociales, y, por tanto, necesitará adaptarse a la sociedad cambiante y a sus circunstancias en cada momento, así como a las normas que se promulguen.



La gestión de la regulación del acceso a determinadas zonas viene a establecer una regulación actualizada que incorpora aspectos que hasta la fecha no habían sido objeto de normativa alguna en nuestro municipio.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA.

El objeto de esta Ordenanza municipal es el establecimiento de un sistema de control de acceso de vehículos al Casco Urbano de Navalvillar de Pela, para reducir, al mínimo indispensable, el paso de vehículos a espacios públicos situados en dicho Casco Urbano, al tratarse de espacios que deben ser para uso de tráfico no pesado.

El sistema de control se realiza mediante cámaras que captan las placas de matrículas de todos los vehículos que entran en las zonas determinadas, de tal manera, que aquellos vehículos no autorizados para entrar en las zonas indicadas y circular por alguna de ellas, generarán una denuncia de tráfico y la incoación del correspondiente expediente.

El sistema deberá permitir conocer en todo momento la hora de entrada en la que un vehículo accede a la zona restringida, pudiendo, por tanto, otorgarse autorizaciones con limitación de tiempo para la entrada y salida, generándose la correspondiente denuncia y consiguiente infracción en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

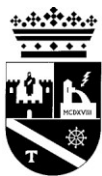
Las calles y vías afectadas por esta restricción del tráfico se encuentran ubicadas en el Casco Urbano de la localidad de Navalvillar de Pela, se diferencian las siguientes vías de entrada y salida:

- 1.- Calle Cantarranas a la altura del semáforo del Pabellón Polideportivo.
- 2.- Avenida de la Constitución a la altura del Instituto de Educación Secundaria
- 3.- Calle Orellana a la altura de intersección con Calle Teresa de Calcuta
- 4.- Calle Fuente a la altura de "Fuente del Rayo"

En la página Web del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, deberá estar a disposición de todos los ciudadanos un plano detallado, en el que se delimitan las zonas anteriormente señaladas, donde constan también los sentidos de circulación permitidos, así como los puntos de acceso y salida controlados por cámaras.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA FUNCIONAL.

Los aspectos técnicos del sistema corresponderán al servicio encargado de la conservación y el mantenimiento de las instalaciones del control del tráfico de Navalvillar de Pela; administrativamente a la Unidad Administrativa de la Policía Local; y en su control, vigilancia y disciplina a la Policía Local; sin perjuicio de las



competencias que puedan afectar a otros departamentos, teniendo en cuenta lo transversal de la materia que se trata.

ARTÍCULO 4.- SEÑALIZACIÓN Y NORMAS ESPECÍFICAS.

En todos los accesos existirá una señal de circulación prohibida para vehículos no autorizados, que restringirá la circulación en las zonas establecidas. Dicha señal se encontrará colocada en un panel con la indicación de control por cámaras.

La velocidad máxima de cualquier tipo de vehículo a motor, ciclomotor o bicicletas, será con carácter general de 40 km/h, debiendo detenerse incluso cuando la aglomeración de peatones, existencia de niños, personas mayores o con discapacidad lo haga necesario para evitar cualquier riesgo de atropello.

La velocidad máxima será de 30 km/h en vías urbanas con un solo carril y sentido único de circulación o con un carril por sentido de circulación.

La velocidad máxima será de 20 km/h en vías urbanas con plataforma única de calzada y acera.

ARTÍCULO 5.- AUTORIZACIONES

Sólo será preceptivo la concesión de autorización administrativa del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela en los supuestos de vehículos pesados mayores de 26Tn.

En casos de urgencia, podrá justificarse la entrada a la misma adjuntando la documentación fehaciente que acredite el motivo de la urgencia, en el plazo de cinco días.

El acceso por las zonas descritas se establece mediante la concesión de una autorización administrativa del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, previa solicitud del interesado presentada en el Registro General mediante instancia, debiendo aportar la documentación que se cita:

- Copia compulsada del CIF de la empresa.
- Copia compulsada del permiso de circulación del/los vehículo/s, que debe/n figurar a nombre del solicitante, y deben ser vehículos autorizados para el transporte de mercancías o mixtos.
- Copia compulsada del último recibo del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones tendrán una duración de 2 años. Transcurrido este plazo, se tendrá que volver a solicitar dicha autorización y a presentar la documentación



pertinente. Las autorizaciones temporales tendrán la duración establecida en las mismas.

En caso de cambiar las condiciones por las cuales se concedió autorización para acceder a la zona restringida al tráfico rodado, se tendrá la obligación de comunicar dicha incidencia a la Policía Local para ser dado de baja en el sistema. En caso contrario, se podrá imponer la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 7.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El acceso a las zonas restringidas por vehículos no autorizados o en condiciones no establecidas en la correspondiente autorización, así como cualesquiera otras que pudieran derivarse, darán lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador por incumplimiento a las normas de tráfico de vehículos y seguridad vial, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad, así como cuantas normas y disposiciones puedan ser de aplicación en función de la naturaleza del hecho.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de aprobación de esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno de esta entidad local, el _____ de _____ de 2017, comenzará a regir al día siguiente de la finalización del periodo de 20 días de exposición pública (vacatio legis) tras la inserción de su contenido en el B.O.P., y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

_____ a _____ de _____ de 2017

El Alcalde-Presidente.- El Secretario.

Tras lo cual, la Comisión, por tres votos a favor correspondientes al Grupo Socialista y una abstención correspondiente al Grupo Popular, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Primero.- Aprobar con carácter inicial la ordenanza municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al centro urbano de Navalvillar de Pela mediante su control con cámaras.

Segundo.- Exponer el presente acuerdo a exposición pública por término de treinta días a los efectos dispuestos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo si durante el plazo de exposición pública no se formularan reclamaciones.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por seis votos a favor pertenecientes a los miembros del Grupo Socialista y cinco votos en contra correspondientes al Grupo Popular acordó ratificar el dictamen anteriormente transcrito.

La portavoz del Grupo Popular justifica el voto de su grupo por entender que esto es lo que tendría que haberse hecho con anterioridad a la inversión de las cámaras.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- SOLICITUD DE ANTICIPOS REINTEGRABLES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ.-

Toma la palabra el señor Alcalde para informar que el objeto del presente asunto es asegurar el 100 por 100 de financiación de las obras del campo de fútbol que hasta el día de la fecha no existe la certeza de que sea subvencionada por parte de la Dirección General de Deportes por cuyo motivo si solicitado el anticipo a la Excma. Diputación Provincial en algún momento llegáramos a contar con la subvención por parte de la Dirección General de Deportes automáticamente renunciaremos al mismo.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda cuyo tenor es como sigue: “ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ.-

Se da cuenta por el señor Alcalde de las bases reguladoras de la convocatoria del fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz de fecha 23 de marzo de 2017 y de la intención de la Corporación se solicitar la cantidad de 100.000 euros reintegrables en 120 mensualidades para la financiación de las obras de Proyecto de Campo de Fútbol.

Tras breve debate, la Comisión por tres votos a favor correspondientes al Grupo Socialista, y una abstención correspondiente al Grupo Popular, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acogerse a la convocatoria del tercer Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Badajoz convocado por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número 56 de fecha 23 de marzo de 2017 y, en concreto, a su línea 2, relativa a anticipos reintegrables para la financiación de



inversiones con destino a la obra denominada Proyecto de nuevo Campo de Fútbol 11 de césped artificial.

Segundo.- Solicitar la cantidad de CIEN MIL (100.000) euros reintegrables en 120 mensualidades.

Tercero.- Autorizar al Organismo Autónomo de Recaudación y a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para realizar los descuentos o retenciones en su caso de amortización del anticipo reintegrable.

Cuarto.- Declarar el carácter preferente de las anteriores retenciones.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por seis votos a favor correspondientes al Grupo Socialista y cinco votos en contra pertenecientes a los miembros del Grupo Popular, acordó ratificar el dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- SOLICITUD DE INCORPORACION A LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA.-

Toma la palabra el señor Alcalde para hacer una exposición de los motivos que justifican la incorporación a la Red de Teatros de Extremadura que tiene por objetivo la promoción de acciones culturales y de colaboración coordinado todo ello desde la Consejería competente en materia de cultura, optimizándose de esta manera los recursos disponibles haciendo posible de esta manera una programación estable y de calidad en las artes escénicas y musicales con el consiguiente desarrollo cultural para el Municipio y la consecución de una mejora en la calidad de vida de sus ciudadanos.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por diez votos a favor, y la abstención del señor Arroyo Asensio que lo justifica en no estar enterado por no haber recibido información al respecto, acordó:

Primero.- Solicitar la incorporación a la Red de Teatros de Extremadura creado por Decreto 73/2014, de 5 de mayo con pleno sometimiento a las normas establecidas en el presente Decreto.

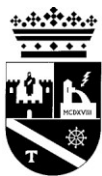
Segundo.- Adoptar compromiso de dotar anualmente en sus presupuestos el crédito necesario para financiar los gastos derivados de la programación de la Red de Teatros de Extremadura.

Tercero.- Facultar al señor Alcalde para la adopción de cuantos trámites y firma de documentos sean necesarios en orden a la perfección del presente acuerdo.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- MOCION EN DEFENSA DEL DESDOBLAMIENTO DE LA N-430 EN LA FUTURA A-43 AUTOVIA DEL LEVANTE.-

Por parte del señor Alcalde se da lectura de moción que, copiada literalmente, dice:

“Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Vivares defendiendo el desdoblamiento de la N-430 en la futura A-43 Norte, Autovía del Levante.



De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Vivares desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos:

Las carreteras estatales, son aquellas integradas e un itinerario de interés general o cuya función en el sistema de transporte afecte a más de una Comunidad Autónoma y que conforma la Red de Carreteras del Estado. El título competencial que específicamente ampara la competencia del Estado para sostener una Red propia de carreteras previsto en el artículo 149.1.24 de la Constitución Española, que reserva al Estado competencia exclusiva sobre las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, pues las carreteras son, indudablemente, una de las modalidades de obra pública más características y esencialmente desde esta perspectiva son objeto de regulación por su legislación específica (así en la Ley 25/1988 y leyes autonómicas, como en las precedentes Leyes de 4 de mayo de 1877 y 19 de diciembre de 1974).

La Red de Carreteras del Estado viene recogida en la Ley 25/1988 en un anexo denominado Catálogo de Carreteras de la Red de Interés General del Estado. De este modo, la concreción de cuáles sean las carreteras de interés general corresponde, en principio, al Estado, sin perjuicio de ulterior control jurisdiccional; y que, puesto que el constituyente no ha precisado qué deba entenderse por “obras públicas de interés general”, los órganos estatales (y muy singularmente el legislador) disponen de un margen de libertad para determinar en qué supuestos concurren las circunstancias que permiten calificar a una carretera como de interés general e integrarla en la Red de Carreteras del Estado. Con motivo de la conclusión del primer Plan de carreteras por el Decreto 1052/95, de 23 de junio, se modifica la Red de Carreteras del Estado. Por el Real Decreto 1421/02, de 27 de diciembre, se modifica la Red de Carreteras del Estado, incorporándose las nuevas autopistas de peaje construidas.

La Autovía tradicionalmente ha sido en España el resultado de la conversión de la carretera Nacional en Autovía. Su nomenclatura viene, igual que casi todas las conversiones de carreteras nacionales a autovías, de las dos primeras cifras del nombre antiguo N-430 y la letra A refiriéndose a que es una autovía de titularidad estatal, gestionada por el Ministerio de Fomento. Por ese motivo a la futura autovía del Levante, se la denomina A-43, es decir, es el fruto de la conversión en autovía de la N-430.

20 años de promesas sobre el desdoblamiento de la N-430 por los diferentes gobiernos centrales son suficientes para decir ¡basta ya! Las declaraciones de la Ministra Magdalena Álvarez en el año 2004 durante la inauguración del Viaducto desde el embalse de García Sola hasta el Puerto de los Carneros, durante el primer gobierno socialista del Presidente José Luis Rodríguez Zapatero, marcaron un hito en la comarca de la Siberia y las Vegas Altas, que abrió expectativas a los más de 60 pueblos afectados por la Autovía del Levante.



Recordamos, y está en las hemerotecas, que la Ministra anunció en dicha inauguración, que la opción para la construcción de la autovía A-43 era el desdoblamiento de la actual N-430, por razones de eficiencia y de sentido común.

Sin embargo, las consultas administrativas, estudios de impacto ambiental, cambios políticos, presiones e intereses localistas hicieron que esta opción pasara a un segundo plano señalándose la opción Sur como la más adecuada. Esto sin dar ningún argumento de peso para respaldar esta opción. Es fácil comprender porqué no se justifica ni se sostiene esta opción. Ni por eficiencia económica, pues serían más de 70 Km de más de dos ramales de autovía, ni por motivos medioambientales, pues ya existe una carretera Nacional, y mucho menos por el peso de la circulación que soporta la actual N-430.

La apertura de 13 tramos, en la comunidad vecina de Castilla-La Mancha, de la Autovía del Levante durante los años 2003 a 2009, doscientos kilómetros ejecutados y operativos, ponen una vez más de manifiesto el desinterés de los distintos Gobiernos en la resolución de los tres tramos extremeños pendientes del estudio informativo de forma injustificada y cuyos últimos presupuestos efectuados para estudios datan del año 2008, con un importe de 96.000€.

Dado que el Ministerio de Fomento mantiene vigente el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes que el gobierno pretende ejecutar en el período 2005-2020, el grupo socialista argumenta los motivos que deben hacer que la A-43 sea fruto del desdoblamiento de la actual N-430, así como el acondicionamiento de la N-502:

- Es un hecho insólito desdoblarse una Autovía Nacional de interés público por un trayecto que no sea el de la Nacional desdoblada.
- El impacto medioambiental resulta similar al que en este momento genera la Nacional 430, a diferencia de las nuevas vías que generan infraestructuras por terrenos sin impacto medioambiental como sucedió en octubre de 2008, en donde el Ministerio de Fomento frenó la tramitación del proyecto de la opción Sur porque no se había tenido en cuenta el alto valor ecológico del río Fresnedilla.
- El camino más corto es la línea recta, que es el trazado actual de la N-430. Un trayecto de 225 Km de la opción Norte, frente a los más de 300 Km. de la opción Sur. Lo que supone no solo un ahorro importante en la inversión, sino una disminución del coste en combustible de empresarios y particulares que se desplazan por ella al Levante.
- El coste de ejecución sería todavía menor por el trazado Norte por existir ya un vial en buenas condiciones que solo deberá ser mejorado y no de nueva creación.
- Por justicia social e histórica de una región que es objetivo 1 para la Unión Europea desde que nuestro país se integró en ella, y para tratar de atajar los problemas de despoblación y falta de inversiones, agravado por la ausencia de ferrocarril.
- Parece indudable que un incremento de la accesibilidad mejora la potencialidad productiva de un territorio y por ende favorece su crecimiento económico, por ello y siendo una prioridad para Europa nuestras comarcas, también debe serlo para el Gobierno español, así como de la



Junta de Extremadura, siendo el garante de la equidad en las inversiones de interés público y nacional.

Por todo ello, **el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Vivares somete a votación la presente moción para aprobar los siguientes acuerdos:**

- Instar al Gobierno Central para que dote de presupuesto y agilice cuantos trámites deban ser realizados para que la N-430 se desdoble en la A-43 como Autovía del Levante y empiece a ser una realidad en este año 2017.
- Remitir esta moción y pedir el apoyo de la Junta de Extremadura para la consecución del proyecto de extrema importancia para favorecer el transporte de mercancías, frutas y hortalizas de nuestra comarca de las Vegas Altas y favorecer el desarrollo y supervivencia, especialmente de la comarca de la Siberia.
- Elevar esta moción a todas las corporaciones municipales de las comarcas afectadas por el desdoblamiento de la N-430 en la futura A-43 Norte, Autovía del Levante, para su ratificación en los plenos correspondientes, tanto en Extremadura como en Castilla-La Mancha.”

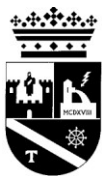
Sometido el asunto a votación, la Corporación, por seis votos a favor pertenecientes a los miembros del Grupo Socialista y cinco abstenciones correspondientes a los miembros del Grupo Popular acordó aprobar la moción anteriormente transcrita.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA.- MOCION PARA QUE EL MISNITERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS DEVUELVA LA TASA DE REGULACION CATASTRAL A TODOS LOS VECINOS AFECTADOS DE NAVALVILLAR DE PELA.-

Seguidamente la señora Romero Parralejo da lectura de moción que, transcrita literalmente, dice:

“MOCIÓN A FAVOR DE QUE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEVUELVA LA TASA DE LA REGULARIZACIÓN CATASTRAL DE TODOS LOS VECINOS AFECTADOS DE NAVALVILLAR DE PELA.

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación de la siguiente Moción, “A FAVOR DE QUE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEVUELVA LA TASA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL DE TODOS LOS VECINOS AFECTADOS DE N. DE PELA” y al amparo de los art. 91.4 y art. 97.3 Real Decreto 2.568/1986, de 26 de diciembre, en el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.), de lo establecido por la Ley 7/1985



de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sometemos al próximo Pleno de este Ayuntamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lunes 22 de febrero de 2016 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 16 de febrero de 2016, de la Dirección General de Catastro por la que se determinan municipios y periodo de aplicación del procedimiento de regularización catastral.

Que en el apartado de “*Gerencia Regional de Extremadura-Badajoz*” resulta que aparecen afectados por esa Regularización Catastral 30 municipios de la Provincia de Badajoz, entre los que se encuentra Navalvillar de Pela.

El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, ya informó el año pasado, apenas un mes después de la Publicación en el Boletín Oficial del Estado, con un bando de fecha 15-3-2016 y noticias en su propia web y perfil de Facebook sobre el proceso de “Regularización Catastral”

Que durante el mes de marzo y abril de 2017 han llegado cartas a los vecinos propietarios de inmuebles afectados (al propio Ayuntamiento le han llegado como propietario de inmuebles 27 cartas) en el que se les exige el pago por adelantado de una Tasa de 60€.

Que el Ayuntamiento con la Finalidad de Informar y facilitar las Alegaciones de los vecinos ha puesto a disposición de los mismos, desde el 3 de Abril técnicos especializados y del propio Ayuntamiento para informar y hacer cuantas alegaciones sean precisas.

POR TODO LO ANTERIOR, y en vistas de que el único responsable de la Regularización Catastral de Navalvillar de Pela y de otros 29 municipios de la Provincia de Badajoz es el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, presenta la siguiente:

MOCION

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela propone para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

1º.- Elevar una CARTA DE QUEJA al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España por las formas en que ha desarrollado la Regularización Catastral de Navalvillar de Pela.

2º.- EXIGIR al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España la DEVOLUCIÓN DE LA TASA DE 60€ QUE HA COBRADO POR ADELANTADO A TODOS LOS VECINOS AFECTADOS, incluido el propio Ayuntamiento.”



Sometido el asunto a votación, la Corporación por seis votos a favor correspondientes al Grupo Socialista y cinco abstenciones pertenecientes al Grupo Popular acordó aprobar la moción anteriormente transcrita.

Siendo las veintiuna horas y cuarenta y cuatro minutos, el señor Alcalde levanta la sesión, deseando, no obstante, que aunque entiende que pueda haber sesiones algo subidas de tono, no deben perderse las formas porque antes que nada todos son vecinos que comparten un mismo espacio, y no es nada saludable que convertir los plenos en circos mediáticos, y asumiendo por la parte que le toca que todo es mejorable, han de contribuir a hacer de las sesiones un lugar en defensa de los derechos del pueblo y de cada grupo, existiendo fórmulas para que cada grupo inste la inclusión de asuntos en las sesiones sin tener que llegar a situaciones desagradables como las vividas en esta noche para finalizar agradeciendo a todos su asistencia y emplazándoles a la próxima sesión, eso sí, con la calma y sosiego deseable, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión y de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.